



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 089 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 01 JUL 2016

VISTOS: El Memorando N° 56-2016-FONDEPES/SG de la Secretaría General; el Memorando N° 167-2016-FONDEPES-OGPP, el Memorando N° 194-2016-FONDEPES-OGPP y el Informe Técnico N° 065-2016-FONDEPES/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 621-2016-FONDEPES/OGA y el Memorando N° 784-2016-FONDEPES/OGA, ambos de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 223-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través de 57° de Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 9 de enero de 2016 entraron en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, excluyendo de su ámbito de aplicación pero sujetos a supervisión, entre otras contrataciones, aquellas cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, los literales a) y b) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, la Oficina General de Administración tiene como funciones la de programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos, flota, informática, trámite documentario y archivo central de FONDEPES, así como ejecutar el presupuesto institucional por las distintas fuentes de financiamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2016-FONDEPES/SG del 25 de enero de 2016, establece que las directivas de alcance general serán numeradas por la Secretaría General, de manera correlativa, seguida del año de su aprobación y las siglas FONDEPES/SG; asimismo, conforme al numeral 7.2 las directivas serán aprobadas por la Secretaría General;



L. VASQUEZ



H. PANTA



J.G. RIVERA



J. BARRALES

Que, el 21 de enero de 2016, mediante el Memorando N° 56-2016-FONDEPES/SG, la Secretaria General solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que elaboren el proyecto de directiva que delimite los procedimientos a seguir para las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, considerando las disposiciones que sobre el particular establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en atención a lo solicitado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 167-2016-FONDEPES-OGPP del 31 de marzo de 2016, el Memorando N° 194-2016-FONDEPES-OGPP del 11 de abril de 2016, sustentado en el Informe Técnico N° 065-2016-FONDEPES/OGPP del 8 de marzo de 2016, remitió el proyecto de Directiva para las "Contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES" y señaló que resulta viable tramitar la aprobación de la misma, dado que su implementación establecerá una metodología de trabajo estándar que permitirá alcanzar mayores niveles de eficiencia y dotará del marco legal interno en las contrataciones de bienes y servicios que requieran los distintos órganos de FONDEPES;

Que, el 15 de abril de 2016, mediante Memorando N° 621-2016-FONDEPES/OGA la Oficina General de Administración remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el proyecto de la citada Directiva, así como la Nota N° 121-2016-FONDEPES/OGA/ALOG, en el cual concluyó que la aprobación de la referida Directiva resulta importante dado que permitirá ordenar, organizar y agilizar los procedimientos de trámite y adquisición de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT;

Que, en virtud a lo antes expuesto, mediante Informe N° 223-2016-FONDEPES/OGAJ del 19 de abril de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que la aplicación de dicha Directiva es de alcance general a todos los órganos de FONDEPES, pues son las áreas usuarias quienes formulan sus requerimientos de bienes y servicios, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, respectivamente, y es el Área de Logística de la Oficina General de Administración es la que efectúa las contrataciones reguladas por la citada Directiva, por lo cual dicha Oficina General concluyó que en virtud de lo establecido en los numerales 7.2 y 7.6 de la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG, corresponde que su aprobación y la asignación del número correspondiente sea efectuada por la Secretaría General de FONDEPES;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y considerando que el literal h) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, señala que es función de la Secretaria General aprobar, entre otros, directivas, corresponde expedir la Resolución de Secretaria General, aprobando la referida Directiva;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "h" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



L. VASQUEZ



F. VANTA



J.G. RIVERA



J. BOHORQUEZ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 089 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 01 JUL 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 006-2016-FONDEPES/SG "Contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES", en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar el presente acto resolutivo a todas las Direcciones y Oficinas de FONDEPES, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Luis Vasquez Vincés
LUIS VASQUEZ VINCÉS
SECRETARÍA GENERAL